



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Diecisiete (17) de octubre Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO : 20001-3110-002-2023-00386-00

PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE : DIEGO FERNANDO CUERVO

DEMANDADO : NOEMI ESTHER PUCHE CABALLERO

Entra al Despacho la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD incoada por el señor DIEGO FERNANDO CUERVO, actuando mediante apoderado judicial, contra la señora NOEMI ESTHER PUCHE CABALLERO, para su correspondiente estudio de admisibilidad conforme al artículo 90 de C.G.P.

Al proceder la suscrita titular a efectuar el respectivo estudio del asunto en referencia, observa que, la demanda reúne los requisitos de ley

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida el señor DIEGO FERNANDO CUERVO, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora NOEMI ESTHER PUCHE CABALLERO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto la parte demandada con copia de la providencia y sus anexos, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso artículo 291 y 292 del C.G.P, o en su defecto, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 si se utilizan medios electrónicos.

TERCERO: Una vez surtida las notificaciones de rigor, se le correrá traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Requírase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda.



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

QUINTO: Decrétese la práctica de la prueba de ADN a las partes intervenientes en esta Litis.

SEXTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF para que emita su concepto si así lo considera pertinente.

SEPTIMO: Reconózcasele personería jurídica a la abogada KATHERIN YULIETH ESPINOZA ROMERO, portador de la T.P No. 345.752 Del C.S de la J, para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial del señor DIEGO FERNANDO CUERVO PEREA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

AQA

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b3e1a2a0e8360142a9302cc4bcc4275ba132993f6defc4d8ce05b99eac9b214

Documento generado en 17/10/2023 05:00:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**